

plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS  
Fiscal de la Nación

2117929-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2250-2022-MP-FN

Lima, 21 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 8371-2022-MP-FN-FSCN-FECCO, cursado por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "suplencia o provisionalidad, como tal constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; lo antes mencionado tendría sustento en que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú; por lo cual, se tiene que la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución.

Que, la Fiscal de la Nación como titular de la Institución es la responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, como parte de su política de gestión, y considerando que la vigencia de los nombramientos y designaciones de los magistrados provisionales no deben extenderse indefinidamente en el tiempo más aún si se tiene en cuenta que los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla; se hace oportuno, previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, los mismos que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el término del presente ejercicio fiscal, esto es el 31 de diciembre de 2022, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Kiara Dayana Terrones Gabriel, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de diciembre de 2022, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS  
Fiscal de la Nación

2117930-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL  
N° D5-2022-GR.CAJ/CR

EXPEDIENTE N° 000775-2022-034053

Cajamarca, 15 de junio de 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los

asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente". El numeral 43.1 del artículo 43° de la norma precitada, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales"; concordante con el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, según la norma antes citada, prescribe en su artículo 41, numeral 41.1 "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su

respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites SUT", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) específicamente en el artículo 17° señala que: "En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Regional o Gerencia Municipal respectiva", asimismo determina en su numeral 17.2.2 "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y resumen de costos, debidamente visados. ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros). iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación". Finalmente, en el numeral 17.2.3 señala que: "Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente".

Que, el D.S N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos para los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de las entidades públicas, en tanto que la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2012-PCM-SGP, aprueba la Guía Metodológica de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en las entidades públicas, cuyo uso se efectúa a través del Aplicativo Informático Micocto; módulo de costos disponible en el Sistema Único de Trámites SUT;

Qué, con Ordenanza Regional N° D000007-2021-GRC-CR, de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó el TUPA vigente del Gobierno Regional Cajamarca, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de setiembre del 2021;

Que, a través del D.S N° 112-2021-PCM; se aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Energía y Minas, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, en el marco del decreto supremo mencionado en el considerando precedente se dispone que, sus disposiciones establecidas son de observancia

obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas, en materia de electricidad, minería, asuntos ambientales de electricidad, asuntos ambientales de hidrocarburos, asuntos ambientales mineros y concesiones mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; cumpliendo con las disposiciones generales y de carácter sectorial a que se hace mención en los considerandos precedentes; constituyendo un imperativo legal, la aprobación de esta modificación mediante ordenanza regional del TUPA del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, para tal efecto, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la GRPPAT, ha emitido el Informe N° D5-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, con fecha 21 de Enero de 2022; contándose además del Informe Legal N° D3-2022-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, emitido con fecha 01 de Febrero de 2022, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; ambos con opinión favorable para la incorporación al Tupa del Gobierno Regional Cajamarca, de los procedimientos administrativos estandarizados, materia de la presente que corresponden a la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que estas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, mediante Dictamen N° D1-2022-GR.CAJ-COP/IMCV, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, y de Planeamiento, de fecha 07 de Junio del año 2022, expresan opinión favorable, sobre la base de los informes técnico y legal, respecto de la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados, materia de la presente, al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Cajamarca;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su IV Sesión Ordinaria de fecha viernes 01 de Abril del año 2022; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ/CR, el Pleno aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Primero.- APROBAR**, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, a través de la incorporación de setenta y cinco (75) procedimientos administrativos estandarizados que corresponden a la Dirección Regional de Energía y Minas, según relación:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO
1	CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
2	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
3	CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE RECURSOS HÍDRICOS
4	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE RECURSOS HÍDRICOS
5	CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES (RER)
6	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES (RER)
7	OPOSICIÓN A LA CONCESIÓN DEFINITIVA
8	RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA
9	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA
10	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO
11	RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA
12	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL PARA CENTRALES DE GENERACIÓN
13	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL
14	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL
15	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE
16	MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE
17	OPOSICIÓN A ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE
18	EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE
19	RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONVENCIONAL
20	OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO
21	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO Y DE SU MODIFICACIÓN
22	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA LA INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ADICIONALES, QUE INCLUYEN DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN Y SUS RECRECIMIENTOS, CON AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA AMPLIACIÓN DE ÁREA DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO
23	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA LA INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ADICIONALES, QUE INCLUYEN DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN Y SUS RECRECIMIENTOS, Y/O MEJORA DE PROCESOS CON AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA APROBADA
24	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA LA INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ADICIONALES, QUE INCLUYAN DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN Y SUS RECRECIMIENTOS, Y/O MEJORAS DE PROCESOS, SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO.
25	INFORME TÉCNICO MINERO PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO
26	ACUMULACIÓN DE CONCESIONES DE BENEFICIO
27	DIVISIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO
28	AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES
29	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES CON AMPLIACIÓN DE ÁREA
30	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA PRODUCTORES MINEROS ARTESANALES SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA
31	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LABOR GENERAL
32	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO
33	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO CON AMPLIACIÓN DEL ÁREA
34	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO SIN AMPLIACIÓN DEL ÁREA
35	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA
36	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE EVALUACIÓN PREVIA
37	AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)
38	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN QUE IMPLIQUE NUEVAS ÁREAS (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)
39	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN QUE NO IMPLIQUE NUEVAS ÁREAS (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)
40	INFORME TÉCNICO MINERO PARA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN
41	PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA
42	OPOSICIÓN A PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA
43	ACUMULACIÓN DE CONCESIONES MINERAS
44	RENUNCIA DE ÁREA DE DERECHO MINERO

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO
45	RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL PETICIONARIO
46	FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE CONCESIONES MINERAS
47	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO DE NO METÁLICA A METÁLICA
48	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO DE NO METÁLICA A METÁLICA DE DERECHOS MINEROS SUPERPUESTOS A LAS ÁREAS REGULADAS POR LA LEY N° 27015, LEY ESPECIAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA
49	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO DE METÁLICA A NO METÁLICA
50	DENUNCIA POR INTERNAMIENTO
51	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL
52	SUSTITUCIÓN
53	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES
54	EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
55	EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
56	EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO
57	EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO
58	EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO
59	EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL DETALLADO
60	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL
61	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO TOTAL
62	APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS
63	APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS
64	APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS
65	EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
66	EVALUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD) PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
67	EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
68	EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
69	EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
70	EVALUACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
71	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
72	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
73	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL
74	EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - IGAFOM
75	EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTOS MINEROS

Nº	Nº TUPA SUT	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A ELIMINARSE DE TUPA GORECAJ
1	337-3976-397-399-400	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO. CASO A, B, C y D : OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO
2	338	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, LABOR GENERAL Y TRANSPORTE MINERO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA
3	339	AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS Y MODIFICATORIAS.
4	340	AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN / BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL
5	341	EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES DE LOS INTEGRANTES DEL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO).
6	342	CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS
7	343	CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA EXCEPCIONAL (COME) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS
8	344	PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA
9	345	OPOSICIÓN
10	346	ACUMULACIÓN
11	347	RENUNCIA DE ÁREA
12	348	RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL COPETICIONARIO
13	349	FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO
14	364	CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO
15	350	RECUSACIÓN
16	351	DENUNCIA POR INTERNAMIENTO
17	352	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL
18	353	DESGLOSE DE CARTEL O RESOLUCIÓN NOTIFICADA Y DEVUELTA POR OFICINA DE CORREOS
19	354	EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL CATEGORÍA I: (DIA) / CATEGORÍA II: (TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EIASd)
20	355	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
21	356	EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASd) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
22	357-358	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
23	359	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
24	360	EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM
25	361	EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM
26	362	INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL
27	363	PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL EN TALLERES PARTICIPATIVOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA SECTORIAL EN MINERÍA, ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS

**Segundo:** Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del Gobierno Regional Cajamarca, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se indican a continuación:

Nº	Nº TUPA SUT	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A ELIMINARSE DE TUPA GORECAJ
28	365	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)
29	366	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV).
30	367	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PLANTAS ENVASADORAS DE GLP
31	368	EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS.
32	369	EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO PARA PLANTAS DE LUBRICANTES; Y DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE REFINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE GAS NATURAL EXISTENTES CON CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO MENOR O IGUAL A 15500 BPD Y MENOR O IGUAL A 65 MMPCD, RESPECTIVAMENTE.
33	370	EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS
34	371	EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS
35	372	APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS
36	373	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL DE ALCANCE REGIONAL
37	374	EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO O SEMIDETALLADO PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW
38	375	EVALUACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL; Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW
39	376	APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE ELECTRICIDAD
40	377	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW; LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW
41	378	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW
42	379	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW
43	380	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW
44	381	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW
45	381	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA
46	382	MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.
47	383	OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA
48	384	RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA
49	385	TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA
50	386	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW

Nº	Nº TUPA SUT	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A ELIMINARSE DE TUPA GORECAJ
51	387	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.
52	388	RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.
53	389	TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.
54	390	REGISTRO DE INFORMANTES DE GENERACIÓN MENORES A 500 KW
55	391	ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)
56	392	MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)
57	393	OPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)
58	394	EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)
59	395	RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)

**Tercero.-** APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, materia de la presente, que se han obtenido mediante el módulo de determinación de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con que cuenta el Aplicativo Informático "Sistema Único de Trámites" SUT, consignados en el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA

**Cuarto.-** ENCARGAR al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

IVAN MIKAEL CÁCERES VIGO  
Presidente  
Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmplase.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional, a los 27 días del mes de junio del año 2022.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN  
Gobernador Regional

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.